



Área de Organización del Trabajo y Compensaciones
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCIÓN DG-088-2017

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.- San José a las catorce horas veinte minutos del catorce de julio del año dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
- 2°. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de selección de personal, clasificación y valoración del empleo público.
- 3°. Que siendo la Dirección General de Servicio Civil titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13° y 48° del Estatuto de Servicio Civil, es el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
- 4°. Que por intermedio de la Resolución DG-055-97 de las 8 horas del 5 de junio de 1997 y publicada en La Gaceta N°129 del 7 de julio de 1997, y sus reformas, se crea el Manual de Clases Anchas del Régimen de Servicio Civil.
- 5°. Que mediante oficio DGIRH-1261-2015 del 16 de noviembre del 2015, el Licenciado José Claudio Fallas Cortés, en calidad de Jefe a.i. de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Ganadería en ese entonces, remite a la antes denominada Área de Salarios e Incentivos, hoy Área de Organización del Trabajo y Compensaciones, la propuesta de modificación de las clases de Medicina Veterinaria para su análisis y aprobación respectiva.
- 6°. Que en atención a la anterior solicitud, la entonces Área de Salarios e Incentivos realizó el estudio preliminar de la propuesta ministerial, producto de lo cual determinó necesario ampliar información así como plantear varios ajustes, mismos que se plasmaron en el oficio SI-O-131-2016 del 19 de abril del 2016, dirigido al Lic. Fallas Cortés citado en el considerando quinto precedente.
- 7°. Que producto de las observaciones realizadas, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Ganadería (OGEREH-MAG), emite un nuevo informe DGIRH-GOT-053-2016 del 31 de agosto del 2016, modificando la propuesta inicial de clases de medicina veterinaria; producto de lo cual fue necesario obtener información adicional y coordinar acciones con servidores de la OGEREH-MAG y del SENASA para depurar la nueva

Página 1 de 61

Sitio Web: www.dgsc.go.cr

2586-8333



2586-8333



3371-1000 San José



Área de Organización del Trabajo y Compensaciones
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCIÓN DG-088-2017

propuesta referida.

- 8°. Que producto de lo actuado, esta Área de Organización del Trabajo y Compensaciones emite el informe AOTC-UOT-INF-007-2017 del 7 de julio del 2017, en el cual se recomienda la actualización de las descripciones y especificaciones de las clases anchas de la Serie de Medicina Veterinaria del Régimen de Servicio Civil.

Por tanto,

**El Director del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones
antes Área de Salarios e Incentivos**

En uso de las facultades conferidas en concordancia con el Aviso N° 001-2015-SC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 89 del 29 de abril del 2015.

RESUELVE:

Artículo 1°- Modificar el Manual de Clases Anchas del Régimen de Servicio Civil (Resolución DG-055-97 y sus reformas), con el fin de actualizar las descripciones y especificaciones de las clases de la Serie Medicina Veterinaria.

Artículo 2°- Suprimir el Manual Institucional del Ministerio de Ambiente y Energía creado mediante Resolución DG-065-98 del 4 de mayo de 1998.

Artículo 3°- Modificar los manuales institucionales que se detallan a continuación con el fin de eliminar las clases que en cada caso se indican:

Manual Institucional	Resolución	Clase a suprimir
Instituto Nacional de Aprendizaje	DG-095-96 del 10 de diciembre de 1996	<ul style="list-style-type: none">• Médico Veterinario
Ministerio de Salud	DG-100-2001 del 27 de julio del 2001	<ul style="list-style-type: none">• Profesional Licenciado de la Salud 1, Grupo E• Profesional Licenciado de la Salud 2, grupo E• Profesional Licenciado de la Salud 3, grupo E• Jefe de Unidad de Nivel Regional de la Salud, grupo E• Jefe de Unidad de Nivel Central de la Salud, grupo E





Área de Organización del Trabajo y Compensaciones
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCIÓN DG-088-2017

Manual Institucional	Resolución	Clase a suprimir
Ministerio de Agricultura y Ganadería	DG-191-2001 del 11 de diciembre del 2001	<ul style="list-style-type: none">• Director de Nivel Central de la Salud, grupo E• Coordinador de Proceso de Salud Animal• Coordinador Regional de Salud Animal• Director de Salud Animal• Jefe de Departamento de Salud Animal• Médico General de Salud Animal• Médico Veterinario Especialista• Subdirector de Salud Animal

Artículo 4º Las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de las instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil, que cuenten con puestos en el campo de la Medicina Veterinaria, deben proceder a realizar el estudio de los puestos afectados, sea que se encuentren en clase ancha o institucional, a efecto de actualizar su clasificación, para lo cual deberán observar las siguientes normas:

- a) Si los puestos se encuentran clasificados en alguna clase ancha de la serie Medicina Veterinaria, deberán revisar si la clasificación que ostentan se ajusta a las tareas, complejidad, responsabilidad y demás factores de la clase, tomando en consideración la actualización de las clases que se hace en la presente resolución. De ser así, mantienen la clasificación respectiva.

Caso contrario, sea que los puestos han manifestado un cambio sustancial y permanente en sus tareas, deberán proceder conforme al procedimiento de reasignación de puestos, considerando a tal efecto la normativa técnica y legal establecida.

- b) Si los puestos se encuentran en una clase institucional, suprimida en los artículos 2 y 3 precedentes, deberán clasificarse conforme a la clase ancha que se ajuste a las características de sus funciones, nivel de responsabilidad, complejidad y demás factores determinantes en la clasificación de los puestos. Igual proceder aplica en el caso de los puestos cuyos titulares se encuentran disfrutando de licencia por cualquier razón, siempre que no se cause perjuicio al titular.





Área de Organización del Trabajo y Compensaciones
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCIÓN DG-088-2017

- c) Los estudios que resulten pertinentes producto de la norma del inciso b) precedente, generan actos de ubicación por reestructuración para los puestos afectados, por lo que deben consignarse en un informe técnico que especifique el detalle en cada caso, número de puesto, condición del puesto, clase actual, clase propuesta, requisitos del ocupante, tareas que desempeña, entre otros aspectos relevantes, el cual deberá presentarse ante la Oficina de Servicio Civil respectiva para su visto bueno.
- d) En la eventualidad de que los ocupantes titulares de los puestos no cumplan con los requisitos de experiencia establecidos en las clases modificadas y al tratarse de un acto de ubicación por reestructuración, éstos se dispensarán por esta única vez, a la luz de lo dispuesto en el Artículo 105, inciso c) y Artículo 111, inciso c), ambos del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, así como los lineamientos emitidos mediante las Resoluciones DG-038-98 del 13 de abril de 1998 y la Resolución DG-414-2003 del 06 de octubre de 2003 y sus reformas y lo cual deberá quedar indicado en el informe técnico que elabore la OGEREH respectiva. Igual norma aplica para los puestos que a la fecha de la presente resolución se encuentren consolidando funciones de medicina veterinaria, siempre que hayan contado con la autorización del jerarca respectivo o jefe autorizado para el cambio sustancial y permanente de funciones.
- e) Los puestos vacantes ocupados por interinos, que a la fecha de la presente resolución se encuentren en concurso, deberán de actualizarse conforme a la respectiva clase cuando concluya dicho concurso. Dicho acto no afectará los derechos de los funcionarios que quedaron elegidos para el puesto, en la eventualidad de que éstos no cuenten con los nuevos requisitos establecidos para la clase.
- f) Cumplir con el debido proceso en todos los actos que se emitan derivados de la aplicación de la presente resolución, así como realizar las acciones necesarias en el resto de procesos de recursos humanos que se afecten producto de los alcances de la presente resolución.





Área de Organización del Trabajo y Compensaciones
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

RESOLUCIÓN DG-088-2017

Artículo 5°.- Rige a partir de su publicación y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Publíquese.




MSc. Francisco Chang Vargas
DIRECTOR

FChV/MALM/YCA 

